



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 6 de Febrero del 2020

VISTO:

El Expediente N° 01435951, que contiene el Oficio N.º 0012-2020-DIRESA-RED CAÑETE YAUYOS -OSAI-SGC, el Coordinador de Calidad, solicita a la Directora de la Oficina de Salud Integral, la Reestructuración del Comité de Seguridad del Paciente 2018, de la Red de Salud Cañete Yauyos, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Coordinador de Calidad, solicita a la Directora de la Oficina de Salud Integral, la Reestructuración del Comité de Seguridad del Paciente 2018, de la Red de Salud Cañete Yauyos;

Que, según el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportuna y de calidad;

Que, mediante la seguridad del paciente significa la reducción y mitigación de los actos inseguros dentro del sistema de salud a través del uso de las mejores prácticas que aseguren la obtención de óptimos resultados para el paciente, esto ya no es un problema local sino es parte de los problemas de Salud Pública, más aún en los países en vías de desarrollo, donde los mecanismos de regulación de la atención en salud están menos consolidados;

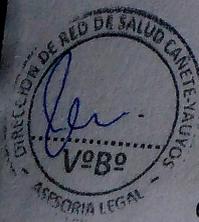
Que, en aplicación del Artículo 96 del Decreto Supremo N° 013-2006-SA - Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que: "A fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben evaluar continuamente la calidad de atención de salud que brinda";

Que, según el inciso b) del Artículo 98, establece como un estándar e indicador a evaluar: "La seguridad del paciente frente al riesgo de lesiones asociadas con los servicios de salud ofrecidos";

Que, mediante los incisos a), b) y o) del Artículo 37 se establece que: "Al Director Médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos, asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud y; disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006.SA/DM se aprobó el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, el cual establece como uno de sus componentes la garantía y mejora de la calidad; siendo uno de sus principales procesos la seguridad del paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009-SA, se aprobó la Política Nacional de Calidad en Salud, que establece las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención en salud en el sistema de salud del Perú fijando como su Octava Política la implementación de mecanismos de gestión de riesgos derivados de la atención de salud y como estrategia de dicha Política la implementación de Planes de Seguridad para la gestión de la reducción y mitigación de los riesgos derivados de la atención;



Cañete, 06 de Febrero del 2020



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 6 de Febrero del 2020

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2019-PRES de fecha 28.MAR.2019; y,

Con el visto bueno Oficina de Salud Integral y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete –Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución Directoral N° 128-2018- DIRESA-L-RS-CY-OSAI, de fecha 9 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REESTRUCTURAR el Comité de Seguridad del Paciente 2020, de la Red de Salud Cañete Yauyos, de la Dirección Regional de Salud – LIMA, el mismo que estará conformado por:

- ✓ **M.G. ALEJANDRO ARTURO HINOSTROZA ATAHUALPA**
Director Ejecutivo de la Red de Salud Cañete- Yauyos
- ✓ **M.C. FATIMA DEL PILAR ALCALA SANCHEZ**
Directora de la Oficina de Salud Integral.
- ✓ **CD. JOSÉ ANTONIO VALLEJOS VICENTE**
Coordinador del Sistema de Gestión de Calidad Red
- ✓ **LIC. FILOMENA OLGA CÁRDENAS ARONI**
Responsable de Epidemiología
- ✓ **Bióloga JULISSA KARINA HUACHUA TASAYCO**
Coordinador del C.E. Salud Ambiental
- ✓ **Obstetra PATRICIA PRETEL RAMIRES**
Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Salud Sexual y Reproductiva
- ✓ **Lic. MARISA ESTILITA LUYO SANDOVAL**
Coordinadora de la Etapa de Vida Niño –ESNI

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar al Comité de Seguridad del Paciente, la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - El referido Comité contará con el apoyo Técnico, Administrativo y/o Logístico que el caso amerite.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Cañete Yauyos. (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS

M.C. ALEJANDRO ARTURO HINOSTROZA ATAHUALPA
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 23818

AAHA/FPAS/AMJD

Distribución:

- () Gobierno Regional
- () DIRESA Lima
- () Dirección Ejecutiva
- () Dirección Administrativa
- () Órgano de Control Institucional
- () Jefe de Microrredes
- () Interesado
- () Archivo



del 2020, se solicita la Resolución N° 192-2019-PRES- DIRESA-L-RED-CAÑETE